



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° **96** -2008-ACSS  
Santiago de Surco, **27 AGO. 2008**

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

#### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 028-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1236-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1013-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2087882008 de fecha 08.04.2008, los Informes Nros. 118 y 182-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Memorándum Nros. 210, 221 y 308-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, los Informes Nros. 544 y 658-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la donación en vía de regularización de dos nichos del Cementerio Municipal a favor de doña María Susana Castro Oyardo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que *"Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el primer párrafo del Artículo 59° de la acotada norma, señala que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*;

Que, el Artículo 66° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, señala en su Quinta Disposición Complementaria y Final que *"La Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del Cementerio Municipal a fin de ser destinados a entierros gratuitos para la gente de escasos recursos económicos, previa comprobación de su condición social y económica por parte de la Subgerencia de Servicio Social de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano"*. Asimismo señala que *"El encargado de la administración del Cementerio Municipal deberá informar a la Subgerencia de Servicio Social si de la totalidad de las sepulturas existentes, se ha cubierto el 5% de éstas, a fin de evitar cesiones gratuitas indebidas que atenten contra el patrimonio municipal"*;

Que, mediante Documento N° 2087882008 de fecha 08.04.2008, la Sra. María Castro Oyardo solicita la colaboración de la Municipalidad a fin de poder enterrar a 02 de sus menores hijos de 6 y 8 años, fallecidos el día 07.04.2008 en un incendio ocurrido en su vivienda, por no contar con dinero y haber perdido la totalidad de sus bienes;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

96 -2008-ACSS

Que, con Informe Social N° 031-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS del 09.04.2008, la Lic. Magda Guzmán Pinelo, señala que ha verificado que la recurrente carece de posibilidades económicas para el sepelio y nichos, en su condición de empleada del hogar y haber perdido todos sus bienes en el incendio, sugiriendo se brinde apoyo por motivo de emergencia con los trámites de sepelio y nichos gratuitos;

Que, mediante Informe N° 118-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 24.04.2008, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que acorde a lo apreciado por la Asistente Social se autoriza que el sepelio de los 02 niños fallecidos sea realizado en el Cementerio Municipal, por lo cual solicita la gestión ante el Concejo Municipal de la donación de dos nichos de párvulos para brindarles decorosa sepultura;

Que, con Memorándum N° 210-2008-GDHPS-MSS del 07.05.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, opina favorablemente por la donación de dos nichos de párvulo ubicados en el Cementerio Municipal. Asimismo, mediante Memorándum N° 221-2008-GDHPS-MSS del 20.05.2008, dicha Gerencia en atención a lo solicitado mediante Memorándum N° 373-2008-OAJ-MSS del 13.05.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que los dos nichos ocupados se encuentran ubicados en el Pabellón San Mateo D-15 y D-16 del Cementerio Municipal y se encuentran valorizados en S/. 1,120.00 Nuevos Soles cada uno, siendo el total de lo donado S/. 2,240.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 544-2008-OAJ-MSS de fecha 26.05.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que para opinar por la procedencia de la donación de 02 nichos del Cementerio Municipal a favor de doña María Susana Castro Oyardo, previamente deberá acreditarse la defunción de los menores, comprobarse fehacientemente en forma documentaria la condición social por parte de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, así como que se expida el Informe del encargado del Cementerio Municipal, en el sentido que los nichos se encuentran dentro del 5% de la capacidad total del Cementerio destinada a casos sociales que señala el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS;

Que, mediante Memorándum N° 308-2008-GDHPS-MSS del 01.07.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social adjunta el Informe N° 182-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS del 24.06.2008 de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, quien haciendo llegar la Hoja de Coordinación N° 050-2008-SGBSDC-GDHPS-CMSS-MSS del 04.06.2008 del Encargado del Cementerio Municipal, señala que los dos nichos destinados a los menores fallecidos se encuentran dentro del 5% de lo contemplado por la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS, agregando que se encuentra plenamente acreditada la defunción de los menores, conforme a los Certificados de Defunción, Certificados de Necropsia y Constancias de Inhumación que en copia adjunta. Asimismo, remitiéndose la Hoja de Coordinación N° 36-2008-SGBSDC-GDHPS-CMSS-MSS del 05.06.2008 de la Lic. Magda Guzmán Pinelo, confirma la condición socio-económica y familiar de la Sra. María Susana Castro Oyardo, verificando la pérdida total de sus muebles y enseres en el incendio ocurrido en su vivienda el 07.04.2008;

Que, con Informe N° 658-2008-OAJ-MSS del 07.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica en ampliación de su Informe N° 544-2008-OAJ-MSS, señala que en el presente caso los nichos fueron entregados debido a la emergencia del incendio ocurrido el día 07.04.2008 donde fallecieron los 02 menores, por lo que concluye opinando por la procedencia de la donación en vía de regularización de dos nichos del Cementerio Municipal en favor de la Sra. María Susana Castro Oyardo, por tratarse de un caso social al haberse cumplido con los requisitos señalados en el Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **96** -2008-ACSS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 25), concordante con el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, dicha aprobación deberá contar con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 028-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41°, 59° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.- Aprobar** la donación en vía de regularización de dos (02) nichos ubicados en el Pabellón San Mateo D-15 y D-16 del Cementerio Municipal cuyo valor referencial asciende a S/. 2,240.00 Nuevos Soles (S/. 1,120.00 Nuevos Soles cada uno) en favor de la Sra. María Susana Castro Oyardo, al haberse cumplido con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, conforme a lo señalado mediante Informe N° 182-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 24.06.2008 de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 308-2008-GDHPS-MSS de fecha 01.07.2008 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y, el Informe N° 658-2008-OAJ-MSS del 07.07.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEBRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

